

Título: Aula Parlamentaria: La aplicación web de iniciativas parlamentarias del Congreso de los Diputados y el Canal Congreso TV (Congreso en Directo) en la Enseñanza Práctica del Derecho Constitucional.

José Joaquín Fernández Alles

*Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas. Facultad de Derecho. Derecho C

joaquin.alles@uca.es

RESUMEN: La utilización aplicación web de iniciativas parlamentarias del Congreso de los Diputados y el Canal Congreso TV (Congreso en Directo) en la Enseñanza Práctica del Derecho Constitucional resulta de gran eficacia docente para la adquisición de las competencias propuestas y la obtención de los resultados del aprendizaje. En particular, la web www.congreso.es fortalece la interacción de los alumnos con la teoría y práctica del Derecho Parlamentario a través del seguimiento de las iniciativas parlamentarias, tanto legislativas y de control del Gobierno, como aquellas destinadas a la cooperación interparlamentarias (Parlamento Europeo, parlamentos autonómicos).

PALABRAS CLAVE: Derecho Parlamentario. Congreso de los Diputados. Iniciativas parlamentarias. Congreso TV.

INTRODUCCIÓN

En el marco de la “Convocatoria de proyectos de innovación y mejora docente” de la Universidad de Cádiz se presentó y obtuvo la aprobación para el Curso 2017/18 del Proyecto “Aula Parlamentaria: La aplicación web de iniciativas parlamentarias del Congreso de los Diputados y el Canal Congreso TV (Congreso en Directo) en la Enseñanza Práctica del Derecho Constitucional, concretamente la asignatura de Derecho Constitucional del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, y de Derecho Constitucional II (Grado en Derecho).

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PARLAMENTARIO

La enseñanza del Derecho Parlamentario ya no responde a la concepción clásica centrada en conceptos y órganos ni puede obedecer a un aprendizaje exclusivamente memorístico. El sistema parlamentario está compuesto por las Cortes Generales, el Parlamento Europeo y los parlamentos autonómicos, y está parcialmente constitucionalizado en el Título III de la norma suprema (arts. 66 a 90 y 152 CE) y los tratados europeos. En virtud de esta “primariedad” y de la “reserva constitucional” inherente a ella, la Constitución de 1978 incorpora un sistema de fuentes del Derecho Parlamentario, entre las que destaca principalmente el Reglamento parlamentario como disposición que se subordina a la Constitución (y al Estatuto de Autonomía en el caso de los Reglamentos autonómicos). De esta manera, la Constitución de 1978 cumple dos funciones en nuestro sistema parlamentario: a) regular su sistema de fuentes, y b) atribuir al art. 23 CE el carácter de derecho fundamental tutelable en amparo ante el Tribunal Constitucional y, en virtud de la doctrina del Tribunal Constitucional, a ciertas situaciones jurídicas activas creadas por los Reglamentos Parlamentarios. Junto a esta constitucionalización, tras el Tratado de Lisboa de 13 de diciembre de 2007, existen contenidos del Derecho parlamentario que pasaron a estar regulados por el Tratado de la Unión Europea (en adelante, TUE) y sus Protocolos, lo que permite que la reserva de

Constitución sobre las fuentes del Derecho Parlamentario se complemente e integre sistemáticamente, en virtud del art. 93 CE y de las leyes orgánicas de autorización de tratados europeos, por el TUE y sus Protocolos, que *comunitarizan* o europeizan el ámbito de actuación de las Cortes Generales.

Esta constitucionalización y europeización del Derecho parlamentario provoca tres efectos: a) Limitar la capacidad normadora del Reglamento parlamentario, toda vez que los principios constitucionales y el principio de subsidiariedad — principio del Derecho constitucional europeo en su ámbito competencial— se proyectan sobre amplias materias del Derecho Parlamentario; b) convertir la jurisprudencia constitucional y la jurisprudencia comunitaria en cuasifuentes del Derecho parlamentario — para algunos autores, en fuente propiamente dicha—; y c) crear un ámbito normativo indisponible por el Parlamento nacional, impidiendo las mutaciones normativas o consuetudinarias, y reduciendo aún más el ámbito de exclusividad de la autonomía y control interno del Parlamento respecto de los actos parlamentarios. En relación con este tercer efecto, en el ámbito del principio de subsidiariedad y de otras materias reguladas por el TUE, cualquier disposición o acto parlamentarios es susceptible de control ante la jurisdicción ordinaria y ante la jurisdicción constitucional, a cuyos efectos los Tratados europeos se integran junto al resto de las fuentes del Derecho parlamentario, aunque sea de forma limitada, en el parámetro de constitucionalidad en caso de recurso o conflicto ante el Tribunal Constitucional.

En virtud del TUE y de la LO 1/2008, de 30 de julio, por la que se autorizó la ratificación por España del Tratado de Lisboa (en vigor desde el día 1 de diciembre de 2009), el sistema parlamentario español (Cortes Generales y parlamentos autonómicos) ha asumido funciones de control legislativo del Derecho de la Unión Europea, reguladas en el Tratado de la Unión Europea, su Protocolo 1 sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la Unión Europea y su Protocolo 2 sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y pro-

porcionalidad. Como consecuencia de esta atribución, el Derecho de la Unión Europea es fuente del Derecho Parlamentario español junto a la Constitución, el reglamento parlamentario y la ley, en el marco del denominado Estado integrado. No en vano, el principio de integración está muy vinculado a los principios de unidad, lealtad constitucional, coordinación y cooperación –en este caso, cooperación interparlamentaria –al permitir la integración social, económica y territorial y reforzar el control entre poderes legislativos democráticamente elegidos, lo que también perfecciona el Estado de Derecho (separación de poderes) y el Estado democrático.

Como consecuencia de esta configuración multinivel del sistema parlamentario, las funciones parlamentarias se han multiplicado en un contexto de cooperación Interparlamentaria, distinguiendo la web del Congreso un amplio elenco de iniciativas parlamentarias que deben y han podido aprenderse a través de su seguimiento real, y no solo a través de conceptos memorísticos.

EL PROYECTO DE INNOVACIÓN Y MEJORA DOCENTE

Este Proyecto se ha dirigido a innovar la docencia de las asignaturas de Derecho Constitucional II (Grado en Derecho) y Derecho Constitucional (Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos) mediante el aprendizaje del funcionamiento real del procedimiento legislativo y la organización de las Cortes Generales a través de sus funciones autónomas y de todas aquellas citadas que las relacionan con el Gobierno, el Parlamento Europeo y los parlamentos autonómicos. El seguimiento, en tiempo real, tanto de la tramitación de iniciativas legislativas (contenidos de proyectos de ley, proposiciones de ley, enmiendas, informes, dictámenes..) como del control del Gobierno (interpelaciones, preguntas escritas, orales...), permite superar el conocimiento meramente teórico de las instituciones del Derecho Parlamentario, tradicionalmente vinculado a casos prácticos excesivamente estructurados, y de esta forma, lograr que el alumnado perciba en vivo las posibilidades reales que ofrece la sede parlamentaria del Congreso de los Diputados como órgano constitucional de resolución de problemas políticos.

En particular, se ha realizado el seguimiento de las siguientes iniciativas: Actos en relación con los estados de alarma excepción y sitio; Actos sobre personal y organización administrativa de las Cortes Generales; Autorización de Convenios Internacionales; Autorización de referéndum; Comisión Consultiva de Nombramientos; Comisión permanente; Comisiones de Investigación; Comisiones no permanentes; Comparecencia de autoridades y funcionarios en Comisión; Comparecencia del Gobierno ante el Pleno; Comparecencia del Gobierno en Comisión; Comparecencias de otras personalidades en Comisión; Competencias en relación con la Corona; Comunicación del Gobierno; Conflicto de competencia ante el Tribunal Constitucional; Control de la aplicación del principio de subsidiariedad Convenios entre Comunidades Autónomas; Cuenta General del Estado; Cuentas anuales de la Corporación RTVE Cuestión de confianza; Cuestión de inconstitucionalidad; Declaración de actividades; Declaración de bienes y rentas Declaración Institucional; Designación del Defensor del Pueblo y Adjuntos; Documentación remitida a Comisiones para su conocimiento; Documentación remitida a Comisiones para su

eventual tramitación; Elección de Consejeros del Tribunal de Cuentas; Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional; Elección de miembros de otros órganos; Elección de vocales del Consejo General del Poder Judicial; Funciones de la Diputación Permanente; Funciones de la Mesa de la Cámara Funciones de las Comisiones; Funciones del Pleno; Información sobre Convenios Internacionales; Información sobre secretos oficiales; Informe anual de la Corporación RTVE; Informe anual del Consejo de Seguridad Nuclear; Informe anual del Defensor del Pueblo; Informe del Tribunal de Cuentas; Iniciativa legislativa popular; Interpelación ordinaria; Interpelación urgente; Investidura del Presidente del Gobierno Memoria anual de la Corporación RTVE; Memoria de la Fiscalía General del Estado; Memoria del Consejo General del Poder Judicial; Moción consecuencia de interpelación ordinaria; Moción consecuencia de interpelación urgente; Moción de censura; Moción de reprobación a miembros del Gobierno; Normas relativas a la organización y funcionamiento de la Secretaría General; Normas sobre personal y organización administrativa de las Cortes Generales; Objetivo de estabilidad presupuestaria; Operaciones de las Fuerzas Armadas en el exterior; Otras solicitudes de informe (formuladas por Diputados); Otras solicitudes de informe (formuladas por las Comisiones); Otros actos en relación con las Comunidades Autónomas; Otros asuntos relativos a Convenios Internacionales Otros asuntos relativos al Reglamento del Congreso; Otros asuntos relativos al Tribunal de Cuentas; Otros informes del Consejo de Seguridad Nuclear; Otros informes del Defensor del Pueblo; Personal eventual del Congreso de los Diputados Planes y programas; Pregunta a la Corporación RTVE con respuesta escrita; Pregunta al Gobierno con respuesta escrita Pregunta oral a la Corporación RTVE; Pregunta oral al Gobierno en Comisión; Pregunta oral en Pleno; Proposición de ley de Comunidades y Ciudades Autónomas; Proposición de ley de Diputados; Proposición de ley de Grupos Parlamentarios del Congreso; Proposición de ley del Senado; Proposición de reforma constitucional de Comunidades Autónomas; Proposición de reforma constitucional de Grupos Parlamentarios; Proposición de reforma del Reglamento del Congreso; Proposición no de Ley ante el Pleno; Proposición no de Ley en Comisión; Propuesta de reforma de Estatuto de Autonomía; Propuesta de resolución relativa al art 11 de la Ley Orgánica 6/2002 de Partidos Políticos; Proyecto de ley; Real Decreto legislativo en desarrollo de Ley de Bases; Real Decreto legislativo que aprueba texto refundido; Real Decreto-Ley; Recurso de amparo; Recurso de inconstitucionalidad; Recurso previo contra Convenios Internacionales; Resolución de la Presidencia del Congreso; Resoluciones normativas de las Cortes Generales; Solicitud de creación de Comisión de Investigación; Solicitud de creación de comisión permanente; Solicitud de creación de Comisiones no permanentes; Solicitud de creación de Subcomisiones y Ponencias; Solicitud de fiscalización del Tribunal de Cuentas; Solicitud de informe a la Administración del Estado (formuladas por Diputados); Solicitud de informe a la Administración del Estado (formuladas por las Comisiones): Subcomisiones y Ponencias; y Supplicatorio.

En el caso de la Videoteca, se ha fomentado particularmente la visualización y posterior debate de los documentos de la videoteca y, en particular, los tutoriales parlamentarios, como instrumento de innovación en la docencia.

RESULTADOS OBTENIDOS Y CONCLUSIONES

Durante el periodo de vigencia del proyecto, los resultados obtenidos han sido muy positivos para el rendimiento de la actividad docente realizada, con una alta estadística de uso e interactividad a través de los enlaces publicados en el Campus Virtual de la Universidad de Cádiz y el envío de los ejercicios resultantes, con más de 800 envíos de correos derivados de estas prácticas.

En conclusión, de esta muy satisfactoria aplicación del proyecto de innovación y mejora docente se deriva la conveniencia de su repetición en ediciones posteriores, tal como ocurre ya en la vigente programación del Curso 2018/2019.